

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 10

Fecha de Elaboración: 12 de agosto de 2025

Informe parcial ☐ Informe Final: ☒

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ
Nº DE CONTRATO:	CD-DATT-2193-2025
FECHA DEL CONTRATO:	12 DE MARZO 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT
NO. RUT/ CÉDULA:	45556675
FECHA DE INICIO:	13 DE MARZO 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 DE AGOSTO 2025
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	HEBERT JOSE RICO ROYERO – SUBDIRECTOR JURÍDICO.

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 13 del mes de julio, al día 12 del mes de agosto del año 2025, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1	REVISAR Y PROYECTAR LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT.	Se proyecto las siguientes resoluciones para la firma del Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte: • GERMAN PEREZ MARTINEZ Resolución de prescripción. • LUIS CARLOS BENEDETTI Resolución de prescripción • ELSY LOPEZ GONZALEZ Resolución de prescripción. • DAVID DURANGO CONCORA Resolución de prescripción • JHON CARLOS BALLESTEROS CADENA Resolución de prescripción. • RAFAEL DE JESUS CANTILLO BARRIOS Resolución de prescripción. • YESID LUNA CANO Resolución de prescripción • AMELIA PAJARO CARABALLO Resolución de prescripción • LUIS ANTONIO ALFARO Resolución de prescripción. • LEONAR TORO TORO Resolución de prescripción

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 2 de 10

		• ADICO MANUEL VERGARA GALLO Resolución de prescripción • SONIA BRU CORREA Resolución de prescripción. • EDUARDO SIMANCA MUTIS Resolución de prescripción • DAMARIS MONTERROSA MORELO Resolución de prescripción • KATIA MILENA MACHACON MARTINEZ Resolución de prescripción • MARIA PAULA PINTO PEDROZA Resolución de prescripción • ELKIN HARVEY GARCES CHAVEZ Resolución de prescripción • ELSIAS MIGUEL MORALES NARVAEZ Resolución de prescripción • AROLDO GARCIA UBAME Resolución de prescripción ROBERTO SANCHEZ MEZA Resolución de prescripción
2	PROYECTAR PARA FIRMA DEL SUBDIRECTOR JURÍDICA Y EL DIRECTOR DEL DATT, RESPUESTAS A PETICIONES, INFORMES DE ACCIONES DE TUTELAS, DE CUMPLIMIENTO, DE GRUPO, POPULARES, DESACATOS E IMPUGNACIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS..	Se proyecto los siguientes oficios para la firma del Subdirector Jurídico: Peticionario: JULIO CESAR MESA CORREA Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: JHON CARLOS BALLESTEROS CADENA Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: DURLEY DIAZ ANGULO Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Peticionario: LUIA GUTIERREZ GOMEZ Referencia: PQRS: DESACATO/TUTELA. Se proyectaron los siguientes oficios para firma del subdirector jurídico: - Oficio AMC-PQR-0002764-2025 dirigido a GERMAN PEREZ MARTINEZ– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002793-2025 dirigido a MARLON GONZALEZ MERCADO– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002799-2025 dirigido a HERNAN EMILIO MESTRA DIAZ– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002802-2025 dirigido a ROBERT PATERNINA BALLESTEROS– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002803-2025 dirigido a HAROLD ENRIQUE TAMARA OSSA– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002863-2025 dirigido a FRANCISCO JOSE MEZA CASTILLO– RESPUESTA A SOLICITUD.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 10

	- Oficio AMC-PQR-0002805-2025 dirigido a LEONARDO BELLO LEON- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002867-2025 dirigido a ELSY LOPEZ GONZALEZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002870-2025 dirigido a JOSE LUIS ROBLES- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002876-2025 dirigido a DAVID FRANCISCO DURANGO CARMONA- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002878-2025 dirigido a YESSICA MARIA CESPEDES DAVILA- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002912-2025 dirigido a JULIO ALBERTO ARRIETA OROZCO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002916-2025 dirigido a JHON JAIRO LOPEZ GUERRERO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002918-2025 dirigido a FERNANDO FERNANDEZ DIAZ- RESPUESTA A SOLICITUD - Oficio AMC-PQR-0002921-2025 dirigido a ADANIS YADITH HERNANDEZ DIAZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002924-2025 dirigido a SAMIR RAFAEL CABALLERO VIZCAINO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002967-2025 dirigido a DANILO JOSE VERGARA PIÑERES- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002969-2025 dirigido a YECID SEBASTIAN HINCAPIE ARISTIZABAL- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002975-2025 dirigido a EDWIN ELJAIK MARIOTTIS- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002976-2025 dirigido a ALEJANDRO JOSE OSORIO OSORIO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002979-2025 dirigido a REYNALDO CARLOS CONTRERAS BARRETO- RESPUESTA A SOLICITUD - Oficio AMC-PQR-0002987-2025 dirigido a GIOVANNY JAVIER LOPEZ LOPEZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002992-2025 dirigido a YOLFRY JOSE AHUMADA HERRERA- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0002999-2025 dirigido a GUSTAVO CUADRO ROA- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003032-2025 dirigido a LIZ CAROLINA REGALADO PINILLA- RESPUESTA A SOLICITUD.
--	---



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 4 de 10

	- Oficio AMC-PQR-0003033-2025 dirigido a TANIA ROSA DIAZ SABAGH- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003040-2025 dirigido a JULIO CESAR MESA CORREA- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003048-2025 dirigido a JHON CARLOS BALLESTEROS CADENA- RESPUESTA A SOLICITUD - Oficio AMC-PQR-0003050-2025 dirigido a RAFAEL DE JESUS CANTILLO BARRIOS- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003100-2025 dirigido a ADAN HERRERA GOMEZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003106-2025 dirigido a YECID JUAN CALDERON OLIVARES- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003110-2025 dirigido a FREDDY LUNA CANO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003128-2025 dirigido a AMELIA REGINA PAJARO CARABALLO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003143-2025 dirigido a JOSE ALBERTO BOLAÑO E ORO- RESPUESTA A SOLICITUD - Oficio AMC-PQR-0003151-2025 dirigido a GERMAN ANTONIO GARZON MORALES- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003154-2025 dirigido a JOEL ANDRES ORTEGA MARTINEZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003155-2025 dirigido a SAMUEL VALENCIA ESTRADA- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003156-2025 dirigido a ELVIS SALAS ACEVEDO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003160-2025 dirigido a LUIS ANTONIO ALFARO BUSTILLO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003167-2025 dirigido a ANONIMO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003175-2025 dirigido a ROBERTO TORRES ANGULO- RESPUESTA A SOLICITUD - Oficio AMC-PQR-0003178-2025 dirigido a JAVIER ESQUIVEL RODRIGUEZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003182-2025 dirigido a EDUARDO DEL RIO PUELLO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003232-2025 dirigido a LEONAR ANTONIO TORO TORO- RESPUESTA A SOLICITUD.
--	---



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 5 de 10

	- Oficio AMC-PQR-0003233-2025 dirigido a ZULLY PIEDAD JUVINAO SOTO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003234-2025 dirigido a ALEIDA CORTES MARTINEZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003235-2025 dirigido a YOSMAN ENRIQUE LORA SEGOVIA- RESPUESTA A SOLICITUD - Oficio AMC-PQR-0003236-2025 dirigido a JOHASEM TRIVIÑO MATOS- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003237-2025 dirigido a JORGE JULIO REDONDO COLLINS- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003239-2025 dirigido a CARLOS ALBERTO CARRILLO PERTUZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003240-2025 dirigido a OMAR ENRIQUE MESTRE LOPEZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003242-2025 dirigido a DURLEY DIAZ ANGULO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003261-2025 dirigido a EDISONSON REYES TORRES- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003263-2025 dirigido a ADIER MANUEL VERGARA GALLO- RESPUESTA A SOLICITUD - Oficio AMC-PQR-0003268-2025 dirigido a FABIAN ENRIQUE MENDOZA BARRERA- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003272-2025 dirigido a PEDRO VALDES MARTINEZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003274-2025 dirigido a SONIA DEL CARMEN BRU CORREA- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003281-2025 dirigido a NEKYS SALGADO CASSERES- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003283-2025 dirigido a EDUARDO SIMANCA MUTIS- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003286-2025 dirigido a DAMARIS MONTERROSA MORELO- RESPUESTA A SOLICITUD - Oficio AMC-PQR-0003290-2025 dirigido a GIOVANNY ENRIQUE PEREZ HERAZO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003325-2025 dirigido a VITTORIO MARRUGO GONZALEZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003330-2025 dirigido a KATTY LANDAZURY ANGULO- RESPUESTA A SOLICITUD.
--	---

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 6 de 10

	- Oficio AMC-PQR-0003354-2025 dirigido a ELIANA MARIA DIAZ HERAZO– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003356-2025 dirigido a WILSON SEGUAME CANTILLO– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003383-2025 dirigido a HOSE DEL CARMEN BAENA HERAZO– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003388-2025 dirigido a YESSICA PAOLA CUETO PUELLO– RESPUESTA A SOLICITUD - Oficio AMC-PQR-0003389-2025 dirigido a JOSE DAVID HERNANDEZ PACHECO– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003390-2025 dirigido a WILFRIDO COLON LEAL– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003393-2025 dirigido a DANY DANIEL FONTAL LOPEZ– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003397-2025 dirigido a KELLY JHOANA SALAS CASSIANI– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003399-2025 dirigido a ARCELIO JOSE CUESTA HERNANDEZ– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003401-2025 dirigido a REEMBERTO DE JESUS ARISTIZABAL ZAPATA– RESPUESTA A SOLICITUD - Oficio AMC-PQR-0003405-2025 dirigido a JOSE NICOLAS LARA FLOREZ– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003407-2025 dirigido a DENIS GOMEZ CHAMORRO– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003424-2025 dirigido a WILLIAM ALBERTO CHAVEZ PUENTES– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003425-2025 dirigido a JOSE ALEJANDRO GARCIA CARIAGA– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003426-2025 dirigido a HERNAN EMILIO MESTRA DIAZ– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003430-2025 dirigido a KATIA MILENA MACHACON MARTINEZ– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003434-2025 dirigido a GLADYS ROSIRIS RIVERA POLO– RESPUESTA A SOLICITUD - Oficio AMC-PQR-0003435-2025 dirigido a MILADYS MONTES MARTINEZ– RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003441-2025 dirigido a YUSTIN VENECIA GARCIA– RESPUESTA A SOLICITUD.
--	---

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 7 de 10

	- Oficio AMC-PQR-0003443-2025 dirigido a JOSE MIRANDAA HERRERA- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003451-2025 dirigido a CARLOS ALBERTO PEREZ GALAN- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003452-2025 dirigido a ANDRES DAVID MARIN PACHECO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003453-2025 dirigido a MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ DE LA CRUZ- RESPUESTA A SOLICITUD - Oficio AMC-PQR-0003456-2025 dirigido a PAOLA ISABEL MESA BARRIOS- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003458-2025 dirigido a GINNA PAOLA GIRALDO MONTES- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003462-2025 dirigido a MANUEL PAJARO GARCIA- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003464-2025 dirigido a FERNANDO RAFAEL TORRES FERNANDEZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003466-2025 dirigido a JASIN ASael ALVAREZ JIMENEZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003540-2025 dirigido a JHON ALBERTO DIAZ OROBIO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003541-2025 dirigido a JOSE ANGEL PALACIO RUIZ- RESPUESTA A SOLICITUD - Oficio AMC-PQR-0003543-2025 dirigido a RONAL JADITH MONTES BELEÑO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003570-2025 dirigido a RAFAEL EDUARDO TORRES ROMERO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003574-2025 dirigido a OMAR MIGUEL LOPEZ LUNA- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003577-2025 dirigido a ELLA PATRICIA GOMEZ JIMENEZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003626-2025 dirigido a MARIA PAULA PINTO PEDROZA- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003631-2025 dirigido a LUZ MARINA GUERRA LOPEZ- RESPUESTA A SOLICITUD - Oficio AMC-PQR-0003633-2025 dirigido a CELMIRA DEL MAR PINTO LOPEZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003637-2025 dirigido a ROBERTO SILVA ALCALA- RESPUESTA A SOLICITUD.
--	---

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 8 de 10

		- Oficio AMC-PQR-0003642-2025 dirigido a TEOFILO TORRES URIELES- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003662-2025 dirigido a YURY FIDEL FIGUEROA ARELLANO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003675-2025 dirigido a ELKIN HARVEY GARCES CHAVEZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003677-2025 dirigido a ILSIAS MIGUEL MORALES NARVAEZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003678-2025 dirigido a AROLD O ENRIQUE GARCIA UBAME- RESPUESTA A SOLICITUD - Oficio AMC-PQR-0003680-2025 dirigido a RAMON NICOLAS BARON ARIAS- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003684-2025 dirigido a RODOLFO OJEDA ZUÑIGA- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003682-2025 dirigido a ROBERTO SANCHEZ MESA- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003683-2025 dirigido a INDULFO TATIS DIAZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003687-2025 dirigido a ARGEMIRO LUNA PEREZ- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003693-2025 dirigido a JAVIER DAVID CASINO GUEVARA- RESPUESTA A SOLICITUD - Oficio AMC-PQR-0003697-2025 dirigido a DDANILO HERNANDEZ RIOS- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003722-2025 dirigido a DANIEL PRIMERA CASTELLANO- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003727-2025 dirigido a CARLOS EUSEBIO ARAGON RIOS- RESPUESTA A SOLICITUD. - Oficio AMC-PQR-0003740-2025 dirigido a ANGELICA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ- RESPUESTA A SOLICITUD.
3	PROYECTAR Y REVISAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN LAS INSPECCIONES DE TRÁNSITO, Y DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS	Se proyectaron los siguientes actos administrativos para firma de los inspectores del Organismo de Tránsito: Se proyectaron las siguientes Resoluciones de Caducidad: INSPECCION 3 ELSY LOPEZ GONZALEZ INSPECCION 3 KATIA MILENA MACHACON MARTINEZ

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 9 de 10

4	MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTION SIGOB AL DIA, CUMPLIENDO CON LOS TERMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERA VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	Se encuentra al día hasta la fecha, para su verificación se adjunta pantallazo de la información de gestión en mi bandeja.
5	ATENDER DE MANERA VERBAL O ESCRITA LOS ASUNTOS JURÍDICOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN..	Atención al usuario en los días asignados por el Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena en el periodo relacionado..

Firmas:


HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico


SANDRA MARGARITA MIRANDA PEREZ
Contratista.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=M%2Fu5svnrANZtzRVAcPEyXmBD4HFpZYpLD2Q8qtIC1k%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 05 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003631-2025

Señora
LUZ MARINA GUERRA FLOREZ
COMAS1990@HOTMAIL.COM
Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=2fuyekikLlqbrmviSDpkFqAlYYSY4Qisl699wOeQO5k%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 05 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003626-2025

Señora

MARIA PAULA PINTO PEDROZA

antosanchezg2307@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bxsf8lp1q2xslGff%2BxJz3V9B87U5PACxYTXpaJp%2F90%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003543-2025

Señor.
RONAL JADITH MONTES BELEÑO
RONMON.FORMADOR@GMAIL.COM
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0078037**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescribir multas pendientes.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito del año 2023 y 2025, tal como se puede observar en el siguiente cuadro.

PAGAR	INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL	VALOR TOTAL A PAGAR	DESCUENTO CON CURSO	VALOR TOTAL A PAGAR CON CURSO
	13001000000047591357 COMPARENDOS 2025-04-29 Ver detalle	\$1.227,895 Ver detalle	\$0	\$1.227,895
	13001000000047591358 COMPARENDOS 2025-04-29 Ver detalle	\$613.948 Ver detalle	\$0	\$613.948
	13001000000041601962 MANDAMIENTO PAGO 2023-11-06 Ver detalle	\$702.051 Ver detalle	\$0	\$0

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>
<https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=1128046562>

Por lo tanto, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, es decir, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bxsf8lp1q2xslGff%2BxJz3V9B87U5PACxYTXpaJp%2F90%3D>

coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Original firmado
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KZHKdYqNP%2BYM8rDCIVaUgDHwOoErYSeF3nThJHqtX0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003541-2025

Señor.

JOSE ANGEL PALACIO RUIZ

JASIM.ALVAREZ@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0081941**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita oficio que mencione no tener multas pendientes.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

<https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=9200657>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Original firmado

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ID0vfcNFVPqPco313KOSPFLtaGcm%2BfkZCT%2Fm6VapvQY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003540-2025

Señor.

JHON ALBERTO DIAZ OROBIO

jhoondii@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: **RESPUESTA.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, respecto de la orden de comparendo nro. 3115760, 31172306, 31156789, 31152198, 28810097, 31167922, 28818822, 31172305, 33402368, 33414333, 33417136 entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ID0vfcNFVPqPco313KOSPFLtaGcm%2BfkZCT%2Fm6VapvQY%3D

declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

- “ RESUELVE
- ARTÍCULO PRIMERO. *SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:*
1. *Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.*
 2. *Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)”*

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
 1234189321

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
291	2023-06-02	13001000000028810097	2021-05-12	44479	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo - Mandamiento Pago



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ID0vfcNFVPqPco313KOSPFLtaGcm%2BfkZCT%2Fm6VapvQY%3D

291	2023-06-02	13001000000031150760	2021-07-24	4750	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000028818822	2021-07-15	4751	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000031156789	2021-08-12	9864	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
					- Mandamiento Pago
291	2023-06-02	13001000000031152198	2021-08-06	9865	Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000031167922	2021-10-22	18320	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000031172306	2021-11-14	23282	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
					- Mandamiento Pago - Resolucion



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ID0vfcNFVPqPco313KOSPFLtaGcm%2BfkZCT%2Fm6VapvQY%3D

291	2023-06-02	13001000000031172305	2021-11-14	23283	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
533	2025-06-18	13001000000033414333	2022-07-22	11102	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
557	2025-07-01	13001000000033417136	2022-08-30	15296	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 3115760, 31172306, 31156789, 31152198, 28810097, 31167922, 28818822, 31172305, 33402368, 33414333, 33417136, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.
Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyecto: Sandra Miranda Asesor Jurídico Ext Datt.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=yEATeeEZOYsJYAKRez7x11%2FIYhllgn3SPED08F6pnd0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003456-2025

Señor.

PAOLA ISABEL MESA BARRIO

rafaelamerchan25@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0053503**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de unos comparendos a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

<https://www.fcm.org.co/simit/#!/estado-cuenta?numDocPlacaProp=1047466884>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Original firmado

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9jXOn5Y9mralRPi3f17Hxp47PSJ8b6LuQlh%2FBZF80o%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003453-2025

Señor.

MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ DE LA CRUZ

bdayanna41@gmail.com

lsleny5294@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0036363**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita prescripción de unos comparendos a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

<https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=7457921>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Original firmado

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ZRlgifukO%2Bm2ZaJDW4oYLddlxZsr%2Bq1fpwwqoL264%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003452-2025

Señor.

ANDRES DAVID MARIN PACHECO

abogadomarinp@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-003674268578**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita lo siguiente, del señor Luis Javier Ayala Arrieta:

PETICIONES:

Por lo anteriormente expuesto sírvase:

PRIMERO: Ordenar la extinción de la obligación fiscal por concepto de multa de tránsito de las resoluciones No. 1696 fechada 14 de diciembre de 2018, bajo el número de comparendo 13001000000018109258 y la resolución No. 34243 fechada 17 de noviembre de 2017 bajo el número de comparendo 13001000000015829762-.

SEGUNDO: En el evento de despachar en forma desfavorable mi petición, sírvase adjuntar a la respuesta las pruebas que fundamentan su decisión a saber:

1. Copia de los actos de determinación de las vigencias de las resoluciones No. 1696 fechada 14 de diciembre de 2018, bajo el número de comparendo 13001000000018109258 y la resolución No. 34243 fechada 17 de noviembre de 2017 bajo el número de comparendo 13001000000015829762., correspondiente notificación en debida forma tal y como se indicará arriba. Previo cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente y los dispuestos en la ley 1369 de 2009.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Por otra parte, se solicitó la actualización de la plataforma SIMIT para que sean descargadas las multas que ahí aparecen a su nombre, lo cual tiene un término de 15 días para ser aplicado.

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

<https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=1047490135>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Original firmado

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ZRlgifgukO%2Bm2Za3DW4oYLddlxZsrb%2Bq1fpwvqoL264%3D>

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=m4TFWigMo4SeduxNG8xybOrqIhfgwPPXeQIGIV4sV0w%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003451-2025

Señor.

CARLOS ALFREDO PEREZ GALAN

carlosperezgalan20@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0068578**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Por otra parte, se solicitó la actualización de la plataforma SIMIT para que sean descargadas las multas que ahí aparecen a su nombre, lo cual tiene un término de 15 días para ser aplicado.

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

<https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=8833968>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Original firmado

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f2%2Fr5Wn5tmtcbw4U4%2F40sN4qqJUsG9OWjaCK5EC6Qg%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003443-2025

Señor.
JOSE MIRANDA HERRERA
eximireym@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción multas.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que del listado de comparendos relacionados en su petición para ser descargados solo se encuentra el siguiente:

PARA VER EL DETALLE DE LAS MULTAS, HACER CLICK AQUI (+)

PAGAR	INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL	VALOR TOTAL A PAGAR	DESCUENTO CON CURSO	VALOR TOTAL A PAGAR CON CURSO
	13001000000033427724 MANDAMIENTO PAGO 2022-08-22 Ver detalle	\$696.307 Ver detalle	\$0	\$0

A su vez le informamos que esta multa no puede ser descargada por aplicación de prescripción ya que aun no tiene los 3 años que por Ley se requieren. Los tres (3) años se cumplen el dia 22 de agosto de 2025.

Por otra parte, se solicito la actualización de la plataforma SIMIT para que sean descargados los comparendos que ahí aparecen a su nombre, lo cual tendrá un término de 15 dias hábiles para su descarga.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f2%2Frs9Wn5tmtcbw4U4%2F40sN4qqJUsG9OWjaCK5EC6Qg%3D>



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=WmNXqSuC8QOSe4ZAbqnDnL%2B%2Bimb6RmDnwF%2Br1IbG7mc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003441-2025

Señor.

YUSTIN VENECIA GARCIA

yustinvenecia90@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: **RESPUESTA.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, respecto de la orden de comparendo nro. 13001000000028785017 de fecha 23-10-2020 entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=WmNXqSuC8QOSe4ZAbqnDnL%2B%2Bimb6RmDnwF%2Br1lbG7mc%3D>

comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

“ RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: *Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:*

1. *Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.*
2. *Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)”*

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días

Guía No. 80911500003221

	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA - DATT -OFICINA DE COBRO COACTIVO-	
Cartagena de Indias D.T. & C. JUN 18/2021		
Señor(a) YUSTIN VENEZIA GARCIA VILLA GRANDE DE INDIAS 2DA ETP CARTAGENA - BOLIVAR		
REF: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo. Entidad Ejecutora: Departamento Administrativo de Transito y Transporte - DATT. Ejecutado: YUSTIN VENEZIA GARCIA Cedula De Ciudadania No. 1.047.478.014 Objeto de la Citación: Notificar Mandamiento(s) de Pago 21984 de JUN 18/2021 del comparendo No. 28785017.0 de OCT 23/2020		
Respetado Señor(a):		
Sirvase comparecer a la oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT del Distrito de Cartagena, ubicada en el barrio Manga, 4ta Av, Cll 29 #17-189, en horas hábiles de atención al público, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el Mandamiento de Pago librado en su contra dentro del proceso de cobro coactivo de la referencia.		
Se le informa que en el citado Mandamiento de Pago, se decretó con las previsiones de ley, el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor, a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.		



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=WmNXqSuC8QOSe4ZAbqnDnL%2B%2Bimb6RmDnwF%2Br1IbG7mc%3D

Cordialmente,

Janer Jose Galvan C.

JANER JOSE GALVAN
Directora DATT

De conformidad con el decret
que antecede tiene plena val

REMITENTE Y DIRECCIÓN:
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2023-05-17
Cultural de Indias 2023-05-17
Cartagena Barrio Centro Plaza de la Aduana
CITACIONES MANDAMIENTOS DE PAGO AGOSTO 2020

DESTINATARIO:
YUSTIN VENECIA GARCIA

VILLA GRANDE DE INDIAS 2DA ETP

CARTAGENA

ZONA:

ENTREGA
INTENTO ENTREGA
DEV. DIR INCOMPLETA
DEV. DESCONOCIDO
DEV. NO EXISTE
DEV. CAMBIO DOMIC
DEV. OTROS
DEV. FALLECIDO
DEV. NO RECIBIDA

FECHA: 2023-05-18

VALOR: \$765.00

FECHA: 2023-05-18

Datos de la guía

Cliente: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Masivo

Nombre: YUSTIN VENECIA GARCIA

Dirección: VILLA GRANDE DE INDIAS 2DA ETP

Tiempos y movimientos

Ingreso de la orden: 2023-05-17

Fecha de cargue del detalle: 2023-05-13

Fecha de llegada del producto: 2023-05-17

Fecha de verificación: 2023-05-18

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000028785017 de fecha 23-10-2020, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.
Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyecto: Sandra Miranda Asesor Jurídico Ext Datt.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vvPJf5qopFK%2F%2Fvy4wscINUqIARZVyHPfLOthHGhJk%2BU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003435-2025

Señor

MILADYS MARGARITA MONTES MARTINEZ

miladismmm@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=MK1FWZhDaBS8jR9kVoSR9Vh2u0aMTm54XY0L4v9ajd4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003434-2025

Señor

GLADIS ROSIRIS RIVERA POLO

rosiris196407@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bPd24Kg2pLSPULub4DPXG4iQL3CP28W4kYir3Ii%2BRpQ%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003430-2025

Señor
KATIA MILENA MACHACON MARTINEZ
sergioalvear69@gmail.com

Asunto: RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-25-0068148

Cordial saludo;

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, y en la cual requiere la caducidad del comparendo No. 13001000000006831806 de 12-12-2013, 13001000000005819175 de 26-09-2013 y 13001000000006830858 de fecha 6-12-2013, nos permitimos informarle que una vez revisado el archivo de la Entidad se pudo determinar que se han configurado los presupuestos fácticos, legales y constitucionales para decretar la caducidad de conformidad con el artículo 161 de la Ley 769 de 2002.

En virtud de lo anterior, la Inspección de Tránsito Distrital ha emitido Resolución No. 273 de 31 de julio de 2025 mediante la cual resolvió:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la caducidad de la acción por contravención de las normas de tránsito, infringidas presuntamente por KATIA MILENA MACHACON MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1047364754, con relación a las ordenes de comparendo relacionadas a continuación y de acuerdo con las consideraciones del presente acto administrativo.

COMPARENDO	FECHA	RESOLUCION
13001000000006831806	12-12-2013	SIN SANCION
13001000000005819175	26-09-2013	SIN SANCION
13001000000006830858	6-12-2013	SIN SANCION

Los efectos del acto administrativo en mención se verán reflejados en el término de 10 días hábiles.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO
HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bPd24Kg2pLSPULub4DPXG4iQL3CP28W4kYir3li%2BRpQ%3D>





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=o33XOfPZ3z1bxYrkjdhlQwdkTeD2cNC4tIKHUOYFmcs%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003426-2025

Señor.

HERNAN EMILIO MESTRA DIAZ

jmieles_21@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción multas.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene derechos de tránsito pendientes con esta Entidad.

Información que puede ser verificada en los siguientes link:

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

<https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=73213121>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=rrCKCU3sRvLyVaBgPUZ7FVjkWuasYJqSQENnhmXKCJs%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003425-2025

Señor.

JOSE ALEJANDRO GARCIA CARIAGA

ronaldurangiraldo@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción multas.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene derechos de tránsito pendientes con esta Entidad.

Información que puede ser verificada en los siguientes link:

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

<https://www.fcm.org.co/simit/#!/estado-cuenta?numDocPlacaProp=8852188>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=MRg2ORKSaz3mXmydEkuvdEnCFE41bK8V9VUDqI46O5I%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003424-2025

Señor.

WILLIAM ALBERTO CHAVEZ PUENTES

jezushernandez1997@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción multas.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene derechos de tránsito pendientes con esta Entidad.

Por otra parte, se solicitó actualizar la plataforma SIMIT para que se descargue la multa que aparece a su nombre, lo cual se verá reflejado en un término de 15 días hábiles.

Información que puede ser verificada en los siguientes link:

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

<https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=92640309>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Z2caXtx7h6qEP0njAnwK7PbCeVXNc%2BSSXXlbsMvO4M%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 30 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003407-2025

Señor
DENIS GOMEZ CHAMORRO
andres26-@outlook.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-25-0036222**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, y en la cual requiere la caducidad del comparendo No. 13001000000006844903 de 7-02-2014 y 13001000000006857549 de 19-02-2014, nos permitimos informarle que una vez revisado el archivo de la Entidad se pudo determinar que se han configurado los presupuestos fácticos, legales y constitucionales para decretar la caducidad de conformidad con el artículo 161 de la Ley 769 de 2002.

En virtud de lo anterior, la Inspección de Tránsito Distrital ha emitido Resolución No. 271 de 30 de julio de 2025 mediante la cual resolvió:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la caducidad de la acción por contravención de las normas de tránsito, infringidas presuntamente por DENIS GOMEZ CHAMORRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 42204653, con relación a las ordenes de comparendo relacionadas a continuación y de acuerdo con las consideraciones del presente acto administrativo.

COMPARENDO	FECHA	RESOLUCION
13001000000006844903	7-02-2014	SIN SANCION
13001000000006857549	19-02-2014	SIN SANCION

Los efectos del acto administrativo en mención se verán reflejados en el término de 10 días hábiles.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO
HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Z2caXtx7h6qEP0njAnwkR7PbCeVXNc%2BSSXXlbsMvO4M%3D>



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=FHh6k3dZigm7ebCyHPkLVNytVUyQ0oJf%2FYeZxycKraU%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 30 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003405-2025

Señor.

JOSE NICOLAS LARA FLOREZ

simonmsderoacosta@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción multas.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene derechos de tránsito pendientes con esta Entidad.

Por otra parte, se solicitó actualizar la plataforma SIMIT para que se descargue la multa que aparece a su nombre, lo cual se verá reflejado en un término de 15 días hábiles.

Información que puede ser verificada en los siguientes link:

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

<https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=2786724>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=6kzU28PBMG%2BGGQ8kgUQUmFsvCgAIVR%2Feusw9cCYpameE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 30 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003401-2025

Señor

REEMBERTO DE JESUS ARISTIZABAL ZAPATA
redenjeaz@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=HQDXywiRB4CkOrnNln%2BgbOEj0%2FNX7rWnSAMZ%2FUuEf0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 30 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003399-2025

Señor.

ARCELIO JOSE CUESTA HERNANDEZ

cuestaarcelio5@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción multas.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene derechos de tránsito pendientes con esta Entidad.

Por otra parte, se solicitó actualizar la plataforma SIMIT para que se descargue la multa que aparece a su nombre, lo cual se verá reflejado en un término de 15 días hábiles.

Información que puede ser verificada en los siguientes link:

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

<https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=19596341>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=x6ALaDfj6kmtFjH65%2BRHSaYgbooul2dX9%2FnJxh1Yoc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 30 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003397-2025

Señor

KELLY JHOANA SALAS CASSIANI

kellyjsc1031@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=F6EIMMosCVfPn7IWc683Z0MjOeJZhV00%2FJ8DwB7QARc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 30 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003393-2025

Señor

DANY DANIEL FONTAL LOPEZ

danydanielfontallopez@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=sIXY9xwGndJC4ztEMrsUgnlR4BW3OR2BXttULgnmX1c%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 28 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003281-2025

Señor

KENYS SALGADO CASSERES

saborantillano@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=K%2FYp8veFsMFHAMhxTel3Qfzg1w160uVAH0xibWVuSAY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 28 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003272-2025

Señor.

PEDRO VALDES MARTINEZ

avilabello1975@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-24-0164954**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de unas sanciones impuestas.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted tiene NO multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Información que puede ser verificada en los siguientes link:

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

<https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=73185974>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k1JxNcmNz86t0szESNU72PTO%2BGFQ7SZNIBK8vtWSJfc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 28 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003268-2025

Señor

FABIAN MENDOZA BARRERA

r.dairocasas@yahoo.es

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kR325t2qKvTeIY5uK5wE9oQqhVVeVygkdsqeHkdITp4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 28 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003264-2025

Señor

ADIER MANUEL VERGARA GALLO

GESTORAPASIMINIO@HOTMAIL.COM

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: *Decretar la prescripción de la acción de cobro por derechos de tránsito a favor de ADIER MANUEL VERGARA GALLO, identificada con C.C. 70289724, en su calidad de propietario de los vehículos de placa GNJ080 de las vigencia 2011, 2012, 2012 2013 Y 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.*

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=VPT03rbDYIwKOikGnExSdMPP6Wclmez6bogbm03sSUs%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 28 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003261-2025

Señor.

EDINSON REYES TORRES

d_r_mendoza@hotmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0071607**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de unas sanciones impuestas.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted tiene NO multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Por otra parte, se solicito la actualización de la plataforma SIMIT para que sea descargado el comparendo que ahí aparece a su nombre, lo cual se verá reflejado en un término de diez (10) días hábiles.

Información que puede ser verificada en los siguientes link:

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

<https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=73098985>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=0pAqMG85C2UyfxhjEsQbExAe8STQH%2FncKyN9aYK%2BDmg%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., sábado, 26 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003242-2025

Señor

DURLEY DIAZ ANGULO

durleyomautos@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=svrNE9v4ITueywk2mw0j806o6JkAwMRBTwlS7zXa3Gs%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., sábado, 26 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003240-2025

Señor.

OMAR ENRIQUE MESTRE LOPEZ

OMESTRELOPEZ@GMAIL.COM

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0078539**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de unas sanciones impuestas.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted tiene NO multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Por otra parte, se solicito la actualización de la plataforma SIMIT para que sea descargado el comparendo que ahí aparece a su nombre, lo cual se verá reflejado en un término de diez (10) días hábiles.

Información que puede ser verificada en los siguientes link:

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

<https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=73007565>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ItkT1gRWdgqOUxNu736ECuieAmavR24k0V4UEx4wsdc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., sábado, 26 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003239-2025

Señor

CARLOS ALBERTO CARRILLO PERTUZ

calcape33@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=M76adqwgqlghum3TKzWjAnaLw78HrTf46lttkom4Cr%2FE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., sábado, 26 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003237-2025

Señor.

JORGE JULIO REDONDO COLLINS

jorgerendocollins@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-007936**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la prescripción de unas sanciones impuestas.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted tiene NO multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Información que puede ser verificada en los siguientes link:

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

<https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=1047368026>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KCKqyoNvfDaKpbdPJ0QyUCQyhLJ3zJmxtJn6YxVc%2Fm8%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., sábado, 26 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003236-2025

Señor.

JOHAMSEN TRIVIÑO MATOS

CC. 1047365417

lorduygarciat@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: **RESPUESTA.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, respecto de la orden de comparendo nro. 13001000000028793682 de fecha 3/02/2021 y 13001000000033425179 de fecha 4/09/2022 entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KCKqyoNvfDaKpbdP30QyUCQyhL3zJmxtJn6YxVc%2Fm8%3D

2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

“ RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:

- 1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.
- 2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)”

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días

Tipo de Documento *
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento *
1047365417

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
					- Anexo
					- Mandamiento Pago
291	2023-06-02	13001000000028793682	2021-02-03	31807	- Resolucion Notificación por Publicación
					- Anexo
					- Mandamiento Pago
571	2025-07-02	13001000000033425179	2022-09-04	15880	- Resolucion Notificación por Publicación
					- Anexo

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000028793682 de fecha 3/02/2021 y 13001000000033425179 de fecha 4/09/2022, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.
Atentamente,



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KCKqyoNvfDaKpbdPJ0QyUCQyhLJ3zJmxtJn6YxVc%2Fm8%3D>

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyecto: Sandra Miranda Asesor Jurídico Ext Datt.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2BibY8D0bvyk19TlBmia23V5d1elbJrVhcMUB8wClyml%3D

Cartagena de Indias D. T y C., sábado, 26 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003235-2025

Señor
YOSMAN FELIPE LORA SEGOVIA
CC. 1047388349
celudianstore@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-25-0068122**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud radicada a través del Sistema de Información y Gestión documental -SIGOB- identificada con el código EXT-AMC-25-0068122, le informamos que luego de revisar nuestra base de datos se evidencia un acuerdo de pago por los comparendos en mención de su solicitud, estando la ultima cuota de pago para el año 2026, tal como se muestra en la siguiente imagen:

		Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA		Número de Documento: 1047388349		
4	06/09/2025	\$ 565.183,00	\$ 0,00	\$ 60.316,00	\$ 645.501,00	\$ 5.164.011,00
5	06/10/2025	\$ 338.086,00	\$ 0,00	\$ 65.835,00	\$ 645.501,00	\$ 4.518.510,00
6	06/11/2025	\$ 363.751,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 645.501,00	\$ 3.873.009,00
7	06/12/2025	\$ 312.411,00	\$ 0,00	\$ 131.670,00	\$ 645.501,00	\$ 3.227.508,00
8	06/01/2026	\$ 565.389,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 645.501,00	\$ 2.582.007,00
9	06/02/2026	\$ 139.793,00	\$ 0,00	\$ 131.670,00	\$ 645.501,00	\$ 1.936.506,00
10	06/03/2026	\$ 645.501,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 645.501,00	\$ 1.291.005,00
11	06/04/2026	\$ 592.031,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 645.501,00	\$ 645.504,00
12	06/05/2026	\$ 645.504,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 645.504,00	\$ 0,00

Items per page: 20 1 - 20 of 20

Por lo anterior, se colige que no es procedente su petición, lo invitamos que se acerque al DATT Cartagena para efectos de cancelar las multas o sus cuotas del acuerdo de pago.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO
HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2B1bY8D0bvyk19TlBmia23VSdlelJbJrVhcMUB8wClym1%3D>





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=K7lk6rUCmUQOjvkDYLy44KRlQ4yLwBkLFFEjDydf4ZQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., sábado, 26 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003234-2025

Señor

ALEIDA CORTES MARTINEZ

aleidacortesmartinez9@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=CNw9o4LbMeO4JvaI9XhsVc2xcIMTPm60pmgBHo68%2BPg%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., sábado, 26 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003233-2025

Señor

ZULLY JUVINAO SOTO

zullyjuvinao22@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=iUFrZdITFY1PgIfvoovkoT064WcPBIMSLTUHoIg8%2By%2Fg%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., sábado, 26 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003232-2025

Señor

LEONAR ANTONIO TORO TORO

redgestiontramites@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=taCFR1jeWZBBpwU%2BZvBtdP2i8XHddGMTMMdTgvsTLsY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 24 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003182-2025

Señor

EDUARDO DEL RIO PUELLO

eduardo.delrio@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=kShuhpui0ys%2B09N%2F6dcxoFe3zGhCP0fcK9ic0yhVW9Q%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 24 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003178-2025

Señor

JAVIER ESQUIVEL RODRIGUEZ

cupertinojimenez30@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=3RSTIB8A3Kxsj6PWmucungJK9TFqq00KCB6zt%2BAsk%2FU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 24 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003175-2025

Señor
ROBERTO TORRES ANGULO
robertorres1023@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA PETICION SIGOB EXT-AMC-25-0076106**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, y en la cual requiere la caducidad del comparendo No. 13001000000006846535 de fecha 12-02-2014, nos permitimos informarle que una vez revisado el archivo de la Entidad se pudo determinar que se han configurado los presupuestos fácticos, legales y constitucionales para decretar la caducidad de conformidad con el artículo 161 de la Ley 769 de 2002.

En virtud de lo anterior, la Inspección de Tránsito Distrital ha emitido Resolución No. 167 de 24 de julio de 2025 mediante la cual resolvió:

PRIMERO: Decretar la caducidad de la acción por contravención de las normas de tránsito, infringidas presuntamente por ROBERTO TORRES ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 73115342, con relación a las ordenes de comparendo relacionadas a continuación y de acuerdo con las consideraciones del presente acto administrativo.

COMPARENDO	FECHA	RESOLUCION
6846535	12-02-2014	SIN SANCION

Los efectos del acto administrativo en mención se verán reflejados en el término de 10 días hábiles.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=Sr1z8h3Ftwpz6Ze9Q5LsLzhV0azakUqSh95dWmSL2Mw%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 24 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003167-2025

Señor

nestort1431@gmail.com

Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA PETICION**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos hacer saber que la información aportada por usted en la solicitud radicada a través de correo electrónico no es suficiente para determinar el objeto de la petición, no aporta anexos, nombre o documento de identidad.

Teniendo en cuenta la anterior, solicitamos ampliación y/o aclaración de la misma para proceder a dar respuesta a su requerimiento, tal como lo consagra el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo:

“ Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=y7CFXEQr1R59B0c%2Fp5KqYyj%2F1ak9oiz7n4h6gDq6Xg%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 24 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003163-2025

Señor(a).
LUIS ANTONIO ALFARO BUSTILLO
jessicamosdiaz2@gmail.com
Vía correo electrónico.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD** -
Referencia: “ *Derecho de Petición Eliminación de infracción de tránsitos del sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsitos SIMIT*” (Sic).

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, y en la cual objeta que no es responsable de la segunda infracción que aparece en la base de datos, este Organismo de Tránsito se permite contestarle así:
Se ha procedido a la revisión de la base de datos y el archivo contentivo de los procesos contravencionales adelantados en contra del peticionario y se halló lo siguiente:

Nro.	COMPARENDO	CODIGO DE INFRACCION
1	13001000000041591136 de 19 de abril de 2024.	C35

Se encuentra vigente la multa objeto de solicitud sobrevenida de las Ordenes de Comparendo nro. 13001000000041591136 de 19 de abril de 2024; de las mismas no se encontraron evidencias de rechazo a la comisión de las infracciones y teniendo cuenta que no se reúnen los requisitos que configuren en una causal de revocatoria (Art. 93 Ley 1437 de 2011), la pretensión del solicitante no prospera.

De conformidad con el artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNTT – Ley 769 de 2002), el comparendo es una «*Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción*». En concordancia con lo anterior, los Artículos 129 y 135 *Ibídem*, establecen que la orden de comparendo deberá contener la identificación y firma del conductor; y cuando este se niegue a firmar, lo hará por él un testigo cuya identificación plena deberá quedar consignada en la orden. De esta manera se entenderá notificado el contraventor.

Cabe recordar que la Orden de Comparendo al ser otorgada por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, es un documento público con todas sus formalidades legales y se presume auténtica (Artículos 243 y 244 del C.G.P.). A la fecha de suscripción del presente acto, los comparendos No. 13001000000033436082 de 13 de enero de 2023, no se han declarado falsos por ninguna autoridad judicial por lo que se presumen auténticos y sugerimos al peticionario presentar la denuncia pertinente ante las autoridades competentes.

Del mismo modo el Artículo 136 del CNTT, respecto del comparendo establece lo siguiente:
«*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados*».

De todo lo anterior se colige que, al no comparecer **LUIS ANTONIO ALFARO BUSTILLO** dentro del término establecido en el artículo 136 del CNTT, se produjo acto administrativo el cual lo declaró contraventor de las normas de tránsito.

En vista de que el solicitante no aporta prueba suficiente (Art. 167 del C.G.P.) para concluir que no era quién conducía el vehículo en la fecha y hora señaladas se deniega su pretensión sobre los comparendos 13001000000041591136 de 19 de abril de 2024.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=y7CFXEQr1R59B0c%2Fp5KqYyJ%2F1ak9oiz7n4h6gDq6Xg%3D

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
No. 1300100000004 1591136

41591136

24 19

1591136

12598271

Alvaro Bustillo Luis

sn fernando

98518680

Rua quiceno Nelson

Deinodusting 62

Country

54

7

12598271

De esta manera hemos resuelto de fondo y congruentemente su solicitud.
Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
HEBERT JOSE RICO ROYERO.
Subdirector Jurídico.
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Proyectó: Sandra Miranda
Asesor Jurídico Externo – SDJ DATT.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=uRuyrHSV4WMyy3W0llzpa2X6B82BYLfKkenqy6S36gw%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 24 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003160-2025

Señor

LUIS ANTONIO ALFARO BUSTILLO

jessicaramosdiaz2@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

RESUELVE:

*PRIMERO: Decretar La terminación del proceso de cobro coactivo por Prescripción de la Acción de Cobro, en favor del señor **LUIS ANTONIO ALFARO BUSTILLO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **12598271** de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, respecto de las obligaciones contenidas en los mandamientos de pago No(S) (8232) de fecha (6-05-2019), (8233) de fecha (6-05-2019).*

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=QXPdOyso0xCg3TBvTcBxVEfn4NQwUhQUX2GbpODEqKg%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 24 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003156-2025

Señor.

ELVIS SALAS ACEVEDO

CC. 1044917849

rafaelperezlitis@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: **RESPUESTA.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, respecto de la orden de comparendo nro. 13001000000028812437 de fecha 2/06/2023 entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=QXPdOyso0xCg3TBvTcBxVEfn4NQwUhQUX2GbpODEqKg%3D

referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

- “ RESUELVE
- ARTÍCULO PRIMERO. *SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:*
1. *Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.*
 2. *Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)”*

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días

www.transitocartagena.gov.co/notificaciones/

> Notificaciones

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
1044917849

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
291	2023-06-02	13001000000028812437	2021-06-25	46625	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000028812437 de fecha 2/06/2023, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.
Atentamente,



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=QXPdOyso0xCg3TBvTcBxVEfn4NQwUhQUX2GbpODEqKg%3D>

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyecto: Sandra Miranda Asesor Jurídico Ext Datt.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=EdIueKvFAVsaDwLjOQ8bNGQvXJJ38GuOJlc%2FpSlIXEE%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 24 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003155-2025

Señor.

SAMUEL VALENCIA ESTRADA

CC. 1124032028

compuking2020@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: **RESPUESTA.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, respecto de la orden de comparendo nro. 13001000000031180875 de fecha 2/06/2023 entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=EdlueKvFAVsaDwLjOQ8bNGQvXJJ38GuOJlc%2FpSlXEE%3D

referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

- “ RESUELVE
- ARTÍCULO PRIMERO. *SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:*
1. *Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.*
 2. *Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)”*

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
1124032028

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
291	2023-06-02	13001000000031180875	2021-11-23	22665	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000031180875 de fecha 2/06/2023, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.
Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT
Proyecto: Sandra Miranda Asesor Jurídico Ext Datt.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=EdlueKvfAVsaDwLjOQ8bNGQvXJJ38GuOJlc%2FPsliXEE%3D>



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=wxPbUuguX8MKJhcxQ7WQ%2FOvP1DyGpa2LgbaWCdV%28EJg%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 24 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003154-2025

Señor.

JOEL ANDRES ORTEGA MARTINEZ

CC. 1047462424

ramirezabogado84@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: **RESPUESTA.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, respecto de la orden de comparendo nro. 13001000000024605477 de fecha 19/09/2022, 13001000000028787698 de fecha 2/06/2023 entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=wxPbUuguX8MKJhxcQ7WQ%2FOvP1DyGpa2LgbaWCdV%28EJg%3D

de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

“ RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspende los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:

1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.
2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)”

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días

No. de notificación	Fecha de publicación	Comparendo/ Placa Vehículo	imposición / Vigencia	mandamiento de pago	Documentos
28	2020-09-01	13001000000015801952	2017-05-10	28109	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
240	2022-09-19	13001000000024605477	2019-08-30	20272	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
291	2023-06-02	13001000000028787698	2020-12-10	27269	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000024605477 de fecha 19/09/2022, 13001000000028787698 de fecha 2/06/2023, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.
Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=wxPbUuguX8MKJhcxQ7WQ%2FOvP1DyGpa2LgbaWCdV%28EJg%3D>

Subdirector Jurídico DATT

Proyecto: Sandra Miranda Asesor Jurídico Ext Datt.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=Aaxs2LZnGRMq01ur81A4VtdRy1BfklBzb7VoN%2F%2B1qs4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 24 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003151-2025

Señor(a).

GERMAN ANTONIO GARZON MORALES

JOMIDEAVILA1015@GMAIL.COM

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0078553**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción a derechos de tránsito pendientes por cancelar pertenecientes al vehículo placa R79026 de los años 2015 a 2020.

En virtud de lo anterior, me permito indicar que, revisadas las bases de datos de este organismo de tránsito, se pudo constatar que no es procedente conceder la prescripción de los derechos de tránsito mencionados en su petición, por motivo de:

Con relación a las vigencias **2015 al 2020**, no aplica la figura de la prescripción, con base en los siguientes argumentos:

El artículo 817 del Estatuto Tributario establece: “ *La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:*

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.

(..)” .

Tratándose de derechos de tránsito, el Acuerdo Distrital 019 de 2015, en su artículo 3 reza:

“ ARTÍCULO TERCERO: *Los derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarrea intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo con la tasa legal vigente” .*

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesora Externa - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=rl51hjbDmPWA%2FWjXYxqv9Thg4oGO9%2Ba3CZp6JvSi%2Bj4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 24 de julio de 2025

Oficio AMC-PQR-0003143-2025

Señor

JESUS ALBERTO BOLAÑO DE ORO

omi.cartagena@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=PDA7RL8RBFdJdQ5OOSLWH4Vaam1G9IaxMv22iO16UZs%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 08 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003740-2025

Señora.
ANGELICA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
angelicarodriguez2207@gmail.com
Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0036703**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción del impuesto vehicular correspondiente al vehículo de placas GNP410.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electronico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene obligaciones pendientes con esta Entidad.

ps://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Placa:

GNP410

Buscar



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=PDA7RL8RBFdJdQ5OOSLWH4Vaam1G9IaxMv22iO16UZs%3D

/www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS,
DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

45514560

Buscar

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XCBIER4WLrxJx%2B9F9eyu6qaogER58bAso5douCuqYnc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 08 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003727-2025

Señor.

CARLOS EUSEBIO ARAGON RIOS

rjr.abogado.881@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0053705**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

<https://www.fcm.org.co/simit/#!/estado-cuenta?numDocPlacaProp=1045678284>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=VBhvvYg%2F9wmuDtXsXrHCi7OczNYVZGz9IfR0t%2Fw8sM%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 08 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003722-2025

Señor

DANIEL PRIMERA CASTELLANO

grupocordobah@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=6WB%2FC1opLRXXLAqRyyhkGTXlpYHirXi6o8trgps8ZmY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003697-2025

Señor
DANILO HERNANDEZ RIOS
lorduygarciat@gmail.com

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de un proceso coactivo que figura a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que las multas que usted menciona en su petición ya no se encuentran cargadas en la plataforma de esta Entidad.

Sin embargo, en la plataforma SIMIT si aparecen por lo cual se solicitó el descargue de las mismas, lo cual tardará un término de cinco (5) días hábiles.

Información que puede ser revisada en los siguientes link:

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>
<https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=73120546>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

original firmado
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YJ9UI0PywvtVS87IsVXI0E2rqW%2FUhUre8JsoCSujaP%2FA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003693-2025

Señor.

JAVIER DAVID CASINO GUEVARA

cansinoguevaraj@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: **RESPUESTA.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, respecto de la orden de comparendo nro. 13001000000028806565, 13001000000028806566, 13001000000028807219 entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YJ9UI0PyvwtVS87IsVXI0E2rqW%2FUhUre8JsoCSujaP%2FA%3D

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

- “ RESUELVE
- ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:
1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.
 2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)”

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días

notificación	publicación	Comparendo/ Placa Vehículo	imposicion / Vigencia	mandamiento de pago	Documentos
291	2023-06-02	13001000000028806565	2021-04-12	39818	- Mandamiento Pago
					- Resolucion Notificación por Publicación
					- Anexo
291	2023-06-02	13001000000028806566	2021-04-12	39819	- Mandamiento Pago
					- Resolucion Notificación por Publicación
					- Anexo
291	2023-06-02	13001000000028807219	2021-04-19	39820	- Mandamiento Pago
					- Resolucion Notificación por

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 13001000000028806565, 13001000000028806566, 13001000000028807219, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.
Atentamente,



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YJ9UI0PyvwtVS87IsVXI0E2rqW%2FUhUre8JsoCSujaP%2FA%3D>

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyecto: Sandra Miranda Asesor Jurídico Ext Datt.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8TaJO4wX1feZFcZc3Oj6rdtKVR08IYDIC9dgZnaRKwo%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003687-2025

Señor

ARGEMIRO LUNA PEREZ

argemiro.luna2008@gmail.com

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de un proceso coactivo que figura a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

<https://www.fcm.org.co/simit/#!/estado-cuenta?numDocPlacaProp=9239285>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

original firmado

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=GfGdNZYCbRgJGsYoHXHquYZnFIHCHsr9EILj55hGBUY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003683-2025

Señor
INDULFO TATIS DIAZ
pepair1963@hotmail.com

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de un proceso coactivo que figura a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>
<https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=7377839>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

original firmado
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ASdzPL9%2BxkaZLYICvQXW7TmkQEK9mTC1upwqCTFyuWk%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003682-2025

Señor
ROBERTO SANCHEZ MEZA
julanrovii@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

Original firmado
HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=FDxNbzwvCIJME39D3m1rZf9gDtzM3GkJU7f2lmOFrY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003681-2025

Señor
RODOLFO OJEDA ZUÑIGA
fito.ojeda@gmail.com

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de un proceso coactivo que figura a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted no tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>
<https://www.fcm.org.co/simit/#!/estado-cuenta?numDocPlacaProp=8485801>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

original firmado
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=iqzI3S414My%2F3euWjyu1moKHiMFeVj4HP7EbJlaxbf0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003680-2025

Señor
RAMON NICOLAS BARON ARIAS
raibaron@hotmail.com

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de un proceso coactivo que figura a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que la multa a la que hace referencia su petición no está cargada en la plataforma del DATT.

Sin embargo, en la plataforma SIMIT aparece la multa en mención en la petición, por lo tanto, se solicitó la actualización de la plataforma para que sea eliminada, lo cual requiere un término de quince (15) días hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

original firmado
HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qPurds9%2FQNI10lh1CXLmUKd16zOHxm%2FSDKgJPUYdFEc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003678-2025

Señor
AROLDO ENRIQUE GARCIA UBAME
elypatron30@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

Original firmado
HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=BzhGtAlljKF%2BNnI5gB4QdIMiVqa5fUWf0NOxoA40F4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003677-2025

Señor
ILSIAS MIGUEL MORALES NARVAEZ
miguelmoralesnarvaez@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

Original firmado
HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=P5f1MLt3UHBxaLPs7vNBdiZGDcpyf8qCjIYELOPqjKY%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003675-2025

Señor
ELKIN HARVEY GARCES CHAVEZ
elkindupearces84@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

Original firmado
HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=2foNp%2FglqucwwtgigRSI84soYBp2oomGfif%2FSWuCDZo%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003665-2025

Señor
ANDRÉS DAVID MARIN PACHECO (Apoderado)
LUIS JAVIER AYALA (Peticionario)
abogadomarinp@gmail.com

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Sin embargo, en la plataforma SIMIT aparece una multa a su nombre, por lo tanto, se solicitó la actualización de la plataforma para que sea eliminada, lo cual requiere un término de cinco (5) días hábiles.

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=Or7ltVn3DC9owNKrfnQ%2BFKGB%2FRZ0o15izmVaVQLF3tA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003662-2025

Señor.

YURY FIDEL FIGUEROA ARELLANO

elfica0509@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que en la plataforma SIMIT aparecen varias multas a su nombre que ya deben ser descargadas del sistema, por lo tanto, se solicitó la actualización de la plataforma para que sean eliminadas las multas que cumplan con el requisito, lo cual se verá reflejado en un término de cinco (5) días hábiles.

<https://www.fcm.org.co/simit/#!/estado-cuenta?numDocPlacaProp=73119001>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Original firmado

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=x8kLDXUh6dhlOas9zNhZWUswdOZHcphnkU3B4a1HdDw%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 05 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003642-2025

Señor
TEOFILO TORRES URIELES
fernandogaviria889@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

Original firmado
HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=1Z79W4ojmQW6p4X3833pnNV2IQP9ZIX9qVavNhQwCrM%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 05 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003637-2025

Señor.

RODOLFO SILVA ALCALA

rodolfosilvaalcala@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: **RESPUESTA.**

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a su solicitud radicada bajo el código de registro del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, respecto de la orden de comparendo nro. 1387167, 5808083, 33435776 entrando en análisis del caso en concreto se desprende que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

Que el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente:

“ ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO: La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción” .

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007, a través del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, de la mano con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, establece que el proceso de cobro administrativo coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Estatuto Tributario, razón por la cual para su caso la norma especial taxativamente señala que deberá aplicarse en lo relacionado con la prescripción de la acción de cobro lo ahí plasmado.

Que el Artículo 818 Del Estatuto Tributario consagra las causales de interrupción de la prescripción, así: (I).- por la notificación del mandamiento de pago (II).- por el otorgamiento de facilidades para el pago (III).- por la admisión de la solicitud del concordato (IV).- por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. “ El término de prescripción



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=1Z79W4ojmQW6p4X3833pnNV2lQP9ZlX9qVavNhQwCrM%3D

comenzara a correr de nuevo, desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, terminación del concordato o liquidación forzosa administrativa” .

Se encontró en el archivo de la Entidad reportes de notificación de los mandamientos de pago referenciados, al respecto hay que señalar que mediante Resolución 0365 del 06 de abril de 2020, esta Dirección de Tránsito y Transporte, resolvió suspender los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo, con ocasión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia COVID-19, en los siguientes términos:

- “ RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender los términos administrativos en las siguientes actuaciones administrativas:
1. Los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en virtud de la imposición de órdenes de comparendo.
 2. Los términos de prescripción de las acciones de cobro coactivo. (..)”

Posteriormente, mediante resolución 0732 del 01 de septiembre de 2020, se ordenó reanudar los términos de prescripción de las acciones de cobro, lo que traduce en un término de 149 días

Guía No. 85198600000123 ×

Datos de la guía

Cliente:	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Masivo - 014-2025
Nombre:	RODOLFO SILVA ALCALA
Dirección:	CRESPO CR 3 #70-88

Tiempos y movimientos

Ingreso de la orden:	2025-07-21
Fecha de cargue del detalle:	2025-07-17
Fecha de llegada del producto:	2025-07-21
Fecha de verificación:	2025-07-22



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=1Z79W4ojmQW6p4X3833pnNV2lQP9ZlX9qVavNhQwCrM%3D

CorreoXpress 5.0

Usted ingresó como: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

Procesos:

Ninguno seleccionado

Fecha orden:

Fecha orden desde

Hasta

Códigos de barra:

Códigos de barra

Nombre del destinatario:

RODOLFO SILVA ALCALA

Código del destinatario:

Código del destinatario

Buscar

Exportar a xlsx

Ciudad:

Seleccione uno

Número de orden:

Número de orden

Dirección del destinatario:

Dirección del destinatario

Estado:

Seleccione uno

Mostrando del 1 al 1 de 1 registros

<

1

>

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso concreto de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión del comparendo nro. 1387167, 5808083, 33435776, que se encuentra en la etapa de cobro coactivo, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por lo tanto, su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

En ese orden de ideas, le extendemos una amable invitación a ponerse al día con las obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra y mayores costos de intereses y sanciones.

En los anteriores términos, hemos resuelto de fondo y congruentemente su petición.
Atentamente,

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico DATT

Proyecto: Sandra Miranda Asesor Jurídico Ext Datt.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=rGFjwITCnZXIV36%2BI3D96jktbcVtnaS6TV0RPoc4UBs%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 05 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003633-2025

Señor.

CELMIRA DEL MAR PINTO LOPEZ

j.hnny7440@gmail.com

Cartagena, Bolívar.

Asunto: Respuesta a su PQRSDF **EXT-AMC-25-0084780**

Cordial saludo.

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO en mi condición de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, por medio del presente escrito dar alcance a su petición identificada en la referencia por medio de la cual solicita la declaración oficiosa de prescripción de procesos coactivos que figuran a su nombre.

En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico, nos permitimos informar que este Organismo de Tránsito y Transporte, ha procedido a la revisión de la base de datos y se evidenció que usted NO tiene multas pendientes con esta Entidad en cuanto a infracciones de tránsito.

Por otra parte, se solicitó la actualización de la plataforma SIMIT para que sea eliminada la multa que aparece a su nombre, lo cual requiere un término de cinco (5) días hábiles.

<https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

<https://www.fcm.org.co/simit/#/estado-cuenta?numDocPlacaProp=1128047885>

Conforme a lo aquí expuesto se da respuesta clara, precisa y de fondo tal como lo exige la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Original firmado

HEBERT JOSÉ RICO ROYERO

Subdirector Jurídico

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyectó: Sandra Miranda - Asesor Externo - Subdirección Jurídica DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=M%2Fu5svnrANZtzRVAcPEyXmBD4HFpZYpLD2Q8qtIC1k%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 05 de agosto de 2025

Oficio AMC-PQR-0003631-2025

Señora
LUZ MARINA GUERRA FLOREZ
COMAS1990@HOTMAIL.COM
Asunto: **RESPUESTA**

Cordial saludo;

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informarle que el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, profirió resolución mediante la cual ordenó la terminación de un proceso de cobro coactivo que se adelantaba en su contra, al darse los presupuestos exigidos en la Ley para la prescripción de la acción de cobro. Los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

En los anteriores términos damos respuesta favorable y de fondo a su petición.

Atentamente;

HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
Proyectó: Sandra Miranda/Asesor Externo